

MINISTERIO DE ECONOMÍA  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

Memo Técnico AMERB N° 003-2021  
Bonifacio Sector B, Región de Los Ríos



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 19 FEB 2021

RESOL. EXENTA N° 483

VISTO: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales y Actividades Similares de Caleta Bonifacio, C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 1.915, de fecha 31 de agosto de 2020; lo informado por la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico AMERB N° 003/2021, de fecha 12 de enero de 2021; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995 y N° 506 de 1999, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1644 de 2001, N° 876 de 2003, N° 1338 de 2004, N° 2081 de 2005, N° 2056 de 2006, N° 2249 de 2007, N° 2022 de 2008, N° 2334 de 2009, N° 1756 de 2010, N° 2181 de 2012, N° 3421 de 2013, N° 431 de 2015, N° 636 de 2016, N° 270 de 2017, N° 2238 de 2018, N° 2359 y N° 2618, ambas de 2019, y N° E-2020-024, de 2020, todas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la Resolución Exenta N° 2359 de 2019, esta Subsecretaría aprobó la realización de actividades de repoblamiento de los recursos choro (*Choromytilus chorus*) y almeja (*Ameghinomya antiqua*) para el área de manejo denominada **Bonifacio Sector B, Región de Los Ríos**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales y Actividades Similares de Caleta Bonifacio.

Que por medio de la presentación citada en Visto, la mencionada organización, ha solicitado modificar dicha resolución en el sentido de ampliar el origen de estos recursos, incluyendo a individuos procedentes de centros de cultivo o concesiones de acuicultura que tengan disponibilidad de estos recursos.

Que mediante Memorándum Técnico AMERB N° 003/2021, citado en Visto, el Jefe de la División de Administración Pesquera, ha recomendado acceder a la modificación solicitada, lo que se justifica por la escasa disponibilidad de estos recursos en las AMERB con plan de manejo al día y cuota disponible para su extracción, además de limitar la procedencia de recursos de otras AMERB a aquellas ubicadas en la Región de Los Ríos o las regiones colindantes de La Araucanía y Los Lagos.



## RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 3.- de la Resolución Exenta N° 2359 de 2019, de esta Subsecretaría, que aprobó actividades de repoblamiento para el área denominada **Bonifacio Sector B, Región de Los Ríos**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales y Actividades Similares de Caleta Bonifacio, R.U.T. N° 75.107.200-7, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el N° 770 de fecha 03 de mayo de 2001, domiciliado en Caleta Bonifacio S/N, comuna de Valdivia, Región de Los Ríos, en el sentido de reemplazar su inciso segundo por el siguiente:

"Ambos recursos deberán provenir de otras áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos ubicadas en la Región de Los Ríos o en las regiones colindantes de La Araucanía y Los Lagos, las cuales deberán tener su plan de manejo y explotación al día, y contar con saldos de cuotas autorizadas y vigentes para los recursos; o de centros de cultivos o concesiones de acuicultura que tengan disponibilidad de los mismos recursos."

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de la presente resolución y del Memorándum Técnico AMERB N° 003/2021, citado en Visto, al interesado y al consultor a la casilla de correo electrónico [contacto@bitecma.cl](mailto:contacto@bitecma.cl).

Transcribese copia además al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Los Ríos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA INTERESADA, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.**



**CRISTIAN ESPINOZA MONTENEGRO**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



**Johnny Saldías Burgos**

Jefe Departamento Administrativo

## MEMORANDUM TÉCNICO AMERB N° 003/2021

A : DIVISIÓN JURÍDICA  
 DE : UNIDAD DE RECURSOS BENTÓNICOS  
 REF. : **ADENDA REPOBLAMIENTO AMERB "BONIFACIO SECTOR B", XIV Región de Los Ríos**  
 CÓDIGO VIRTUAL N° 1915, 31/Ago/2020  
 FECHA : 12 de enero de 2021

<b>Nombre del sector</b>	<b>BONIFACIO SECTOR B, Región de Los Ríos</b>
<b>Organización</b>	S.T.I. BUZOS MARISCADORES, PESCADORES ARTESANALES Y ACTIVIDADES SIMILARES DE CALETA BONIFACIO (ROA 770, 03/May/2001; RUT 75.107.200-7)
<b>Res. SSP aprueba PMEA</b>	Res. N° 876/2003, modificada por: N° 2056/2006, N° 2359/2019 y N° E-2020-024
<b>Etapas</b>	13° Seguimiento anual aprobado por Res. N° E-2020-024 de fecha 23/Ene/2020
<b>Autorización repoblamiento</b>	Res. N° 2359/2019 de fecha 28/Jun/2019. Vigencia 2 años.
<b>Consultor</b>	BITECMA LTDA; <a href="mailto:contacto@bitecma.cl">contacto@bitecma.cl</a>

A mención de la referencia, y respecto del sector AMERB individualizado en el cuadro anterior, me permito señalar a Ud., lo siguiente:

- Mediante Res. SSPA N° 2359/2019 de fecha 28/Jun/2019, se encuentra autorizado, el repoblamiento del recurso **choro** (*Choromytilus chorus*) y **almeja** (*Ameghinomya antiqua ex Venus antiqua*), con **5.000 kilos** de cada especie, procedentes de sectores bajo régimen AMERB con plan de manejo y explotación al día y disponer de criterios de extracción vigentes para el respectivo recurso, por un plazo de **2 años**.
- Mediante C.V. N° 1915/2020, la organización titular del AMERB citada, presenta **Adenda** para ampliar el origen de estos recursos, en el sentido de incluir a individuos procedentes de centros de cultivo o concesiones de acuicultura que tengan disponibilidad de estos recursos, lo que se justifica por la escasa disponibilidad de estos recursos en las AMERB con plan de manejo al día y cuota disponible para su extracción.
- Al respecto, se puede señalar que el Reglamento AMERB contempla entre la procedencias permitidas para desarrollar programas de repoblamiento, a aquellos ejemplares provenientes de centros de cultivo autorizados para las especies a repoblar (literal a) del Art. 23)

De acuerdo a lo anterior, esta Unidad Técnica recomienda modificar el numeral 3 de la Res. N° 2359/2019, en el sentido de **incorporar** como procedencia **adicional** para el repoblamiento en cuestión, a individuos procedentes de centros de cultivo debidamente autorizados.

A su vez, para efectos de resguardo sanitario, se solicita **complementar** la misma resolución, en cuanto a que los ejemplares a repoblar que provengan de otras AMERB, estarán restringidas a aquellas ubicadas en la Región de **Los Ríos** o regiones colindantes (**La Araucanía** y **Los Lagos**), que cuenten con saldos de cuotas autorizadas y vigentes para estos recursos.

Saluda atentamente a Ud.,



The image shows a handwritten signature in black ink, which appears to be 'Mauro'. To the right of the signature is a circular official stamp. The stamp contains the following text: 'MINISTERIO DE ECONOMÍA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA' around the perimeter, 'Jefe DIVISION ADMINISTRACION PESQUERA' in the center, and a small star at the bottom.

**MAURO FRANCISCO URBINA VÉLIZ**  
Jefe División Administración Pesquera

MAG, MAP, AGC/agc  
Cc.: Archivo URB